

asset
ABOGADOS

CLAVES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y FISCAL 2013

Novedades fiscales 2013 / 2014

Pamplona, diciembre 2013

Contenido

I. Principales novedades tributarias para el año 2014 (Proyecto de Ley):

- ☐ IRPF.
- ☐ Impuesto sobre Sociedades.
- ☐ Otras medidas tributarias.

II. Principales novedades tributarias para el año 2013 (Ley foral 21/2012).

III. Propuesta de medidas tributarias.

II. Novedades en el IRPF

**Proyecto de Ley Foral de modificación de
diversos impuestos y otras medidas tributarias
para el año 2014**

Reducción 40% rentas del trabajo

- Reducción 40% rendimientos trabajo periodo generación superior a 2 años que no se obtengan de forma periódica o recurrente, así como aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular
- Con efectos a partir de 1 de enero de 2014, el Proyecto de ley Foral establece:
 - ❑ No aplicación sobre rendimientos trabajo que deriven de la relación laboral o relación mercantil de miembros del Consejo de Administración, cuando cuantía sea igual o superior a 400.000 €.
 - ❑ Se deben computar todos los rendimientos procedentes de la propia empresa o de cualquier otra integrada en el mismo grupo empresarial, con independencia del número de periodos impositivos a los que se imputen y de las cantidades que pudieran estar exentas.

Reducción 40% arrendamiento viviendas

Reducción del rendimiento neto positivo en supuesto de arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda

- **Ley Foral IRPF** → Reducción del 60%.
- **Proyecto Ley Foral** → Reducción del 40% con efectos a partir de 1 de enero de 2014.
- **Peor tratamiento que Territorio Común.**

Reducciones en Base Imponible

Aportaciones a seguros privados que cubren riesgo de dependencia severa o gran dependencia

- Con efectos **a partir de 1 enero de 2013** ➡ Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro tendrán un límite de reducción de la base imponible propio e independiente de 5.000 € anuales.

Régimen parejas estables

- Como consecuencia de sentencia del TC, de 23 abril 2013, suprime la equiparación hasta ahora obligatoria de las parejas estables a los cónyuges por el mero hecho de ser pareja.
- A partir de ahora, se equipararán a los cónyuges únicamente las parejas estables que manifiesten expresamente su voluntad de ser equiparadas a los cónyuges a efectos fiscales a través de la solicitud de inscripción en el Registro fiscal de parejas estables.
- Creación del Registro Fiscal de parejas estables.

Modificaciones ejercicios anteriores

Modificación composición B.I. Ahorro

- **A partir de 1 de enero de 2013**, únicamente integran la Base Imponible del Ahorro las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con **más de un año de antelación** a la fecha de transferencia.
- **Consecuencia** ➡ Incrementos y disminuciones de patrimonio que se hayan generado en un período igual o inferior a un año ➡ Parte General de la Base Imponible que tributa según la escala de gravamen «general».

Gravamen Base Liquidable General

➤ A partir de 1 de enero de 2013:

Base Liquidable Hasta (euros)	Cuota Integra (euros)	Resto Base Hasta (euros)	Tipo Aplicable (Porcentaje)	Incremento Tipo Aplicable
		3.825	13,00%	0,00%
3.825	497,25	4.674	22,50%	0,50%
8.499	1.548,90	9.027	25,50%	0,50%
17.526	3.850,78	13.279	29,50%	1,50%
30.805	7.768,09	14.675	38,00%	2,00%
45.480	13.344,59	7.927	42,50%	2,50%
53.407	16.713,57	34.593	45,00%	3,00%
88.000	32.280,42	37.000	47,00%	4,00%
125.000	49.670,42	50.000	49,00%	5,00%
175.000	74.170,42	125.000	51,00%	7,00%
300.000	137.920,42	Resto	52,00%	7,00%

Gravamen Base Liquidable Ahorro

➤ **A partir del ejercicio 2012:**

Base Liquidable	Tipo Aplicable	Incremento
Hasta 6.000 euros	20%	1%
De 6.000,01 a 24.000	24%	3%
Más de 24.000	27%	6%

Gravamen premios de loterías y apuestas

- **A partir de 1 de enero de 2013** ➡ Gravamen Especial sobre los premios y loterías.
-
- **Exención** ➡ Premios inferiores a 2.500 €.
- **Base imponible** ➡ Importe del premio que exceda de la cuantía exenta.
 - ➡ Independiente respecto de cada décimo, fracción o cupón de lotería o apuesta premiados.
- **Tipo de gravamen** ➡ 20%.
- **Obligación de retención.**

Deducción adquisición vivienda habitual

- A partir de 1 de enero de 2013, se introduce una **doble limitación**:
 - ❑ Reducción base máxima de la deducción anual por inversión en vivienda habitual desde 9.015 € hasta 7.000 €, con carácter general (en el caso de tributación conjunta, dicho límite anual se reduce desde los 21.035 € actuales hasta los 15.000 €).
 - ❑ Se restringe el acceso a la deducción por inversión en vivienda habitual para aquellos sujetos cuya renta en cada periodo impositivo exceda de 20.000 € si se opta por la tributación individual (22.000 € cuando se trate de familias numerosas) y de 40.000 € si se opta por la tributación conjunta (44.000 € en el caso de las familias numerosas).
 - ❑ **Régimen transitorio para** viviendas adquiridas o rehabilitadas antes de 1 de enero de 2013.

Régimen actividades emprendedoras

Entidades «empreendedoras» e inversores.

➤ Actividad Emprendedora:

- ☐ Actividad empresarial o profesional.
- ☐ Actividad **Nueva** ➡ No ejercicio 5 años anteriores.
- ☐ Actividad $\neq$ gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- ☐ Exclusión UTE's y operaciones reestructuración.

➤ Sujetos «empreendedores»:

- ☐ Personas físicas, entidades atribución rentas o sociedades mercantiles.
- ☐ Desarrollar una «actividad emprendedora».
- ☐ Personas jurídicas ➡ Inicio actividad < 18 meses desde constitución.
- ☐ Tener menos de 4 años de antigüedad.
- ☐ Ser PYME.

Régimen actividades emprendedoras

Régimen de los emprendedores y sus inversores.

➤ Beneficios fiscales sujetos «emprendedores»:

- ☐ No obligación efectuar pagos fraccionados.
- ☐ Aplazamiento, durante 12 meses, de la cuota a ingresar del IRPF o IS.
- ☐ Aplazamiento del ingreso de las retenciones y pagos a cuenta del IRPF o IS.
- ☐ Devolución importe deducción I+D.

➤ Beneficios fiscales inversores ➡ **30%** Deducción en cuota

- ☐ Entidad materialización ➡ sujeta a normativa navarra.
- ☐ Participaciones $\leq$ al 40% durante los 3 primeros años.
- ☐ No pueden desarrollarse funciones ejecutivas o de dirección.
- ☐ Mantenimiento mínimo de 3 años.
- ☐ Aprobación GdN.

Incremento porcentajes de retención

- **Rendimientos del trabajo** → Nueva «tabla» de retenciones.
- **Rendimientos del capital** → 20%.

II. Novedades Impuesto sobre Sociedades

**Proyecto de Ley Foral de modificación de
diversos impuestos y otras medidas tributarias
para el año 2014**

Base Imponible

No inclusión en la base imponible ingresos procedentes de determinados activos intangibles (I)

- Los ingresos derivados de la cesión del derecho de uso o explotación de determinados activos intangibles que se realicen a partir del 29 de septiembre de 2013, se integrarán en la B.I. en un 40% de su importe (frente a la integración del 50% prevista en la actual LFIS).
- Se flexibilizan los requisitos que deben cumplirse para dicha reducción:
 - ☐ Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión, al menos, en un 25 por ciento de su coste.
 - ☐ Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica.

Base Imponible

No inclusión en la base imponible ingresos procedentes de determinados activos intangibles (II)

- Se flexibilizan los requisitos que deben cumplirse para dicha reducción:
 - ☐ Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal..
 - ☐ Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.
 - ☐ Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.

Reserva Especial para Inversiones (REI)

- La normativa foral del Impuesto sobre Sociedades establece un interesante beneficio fiscal para aquellas empresas que tengan previsto realizar inversiones en sucesivos ejercicios: la REI.
- Plazo para materializar el importe destinado a la REI → 2 años a contar desde el cierre del ejercicio con cuyos beneficios se dotó la misma.
- El Proyecto de Ley introduce la posibilidad de que previa solicitud del sujeto pasivo, el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, pueda ampliar hasta dos años más el plazo para materializar la REI con carácter general, cuando concurren circunstancias excepcionales de carácter tecnológico, funcional u otras no imputables directa o indirectamente al sujeto pasivo, que justifiquen la necesidad de la ampliación.

Tipo de retención ingreso a cuenta

- **Tipo de retención con carácter general** ➡ 18%
- **Ejercicios 2012 y 2013** ➡ 20%.
- El Proyecto de Ley Foral **prorroga**, con efecto a partir de 1 de enero de 2014, la vigencia de la medida que incrementó el tipo de retención con carácter general al 20%

Pago fraccionado

- Incremento porcentaje de cálculo del pago fraccionado (1ª modalidad)
 - a) 45% ➡ Cifra de negocios sea igual o superior a 20 millones e inferior a 60 millones.
 - b) 55% ➡ Cifra de negocios sea igual o superior a 60 millones euros.
 - ❑ Imposibilidad de aplazar la deuda tributaria procedente del pago fraccionado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Medida prorrogada por el Proyecto de ley con efectos exclusivamente para periodo impositivo que se inicie dentro del año 2014.

Amortización activos intangibles

- Prórroga limitación porcentajes anuales amortización:.
 - ☐ Fondo de comercio: límite anual máximo del 2 % de su importe.
 - ☐ Inmovilizado intangible con vida útil indefinida: límite anual máximo del 5 % de su importe.
 - ☐ Diferencias fusión: 2%.
 - ☐ Resto: 10%
- Límites no aplicables a los sujetos pasivos del IRPF que cumplan los requisitos para tener la consideración de PYME.

Exención por Reinversión y REI

- Prórroga del plazo para la materialización de la inversión en la Exención por reinversión y en la REI.
 - ☐ Plazo para efectuar la reinversión que haya finalizado durante los años 2011, 2012 ó 2013, o termine durante el año 2014: se podrá efectuar dicha reinversión antes del 1 de enero de 2015.
 - ☐ No aplicable cuando el plazo hubiese finalizado durante los años 2009 ó 2010.

Deducción Patrocinio

➤ Deducción de la cuota líquida (general):

Base deducción	% Aplicable
Hasta 30.000 euros	30%
Exceso hasta 60.000 €	35%
Exceso sobre 60.000 €	40%

Deducción patrocinio

➤ A partir de 2014 ➡ Deducción del 50%, siempre que:

- ☐ Los sujetos pasivos no se hayan acogido a esta deducción en los periodos impositivos iniciados durante los años 2012 y 2013.
- ☐ Que los sujetos pasivos satisfagan en el año 2015 por gastos de publicidad derivados de contratos de patrocinio un importe igual o superior al 50 por 100 del efectuado en 2013.

Medidas años precedentes

Gastos financieros no deducibles

- Con efectos a partir de 1 de enero de 2012, no son fiscalmente deducibles los *gastos financieros derivados de deudas con entidades del Grupo*, cuando vayan destinados a la adquisición, a entidades del Grupo, de participaciones en el capital o fondos propios de cualquier tipo de entidades, o a la realización de aportaciones en el capital o fondos propios de otras entidades del Grupo (salvo que sujeto pasivo acredite que existen motivos económicos válidos para la realización de esas operaciones).

Limitación deducción gastos financieros

- Con efectos 1 de enero de 2012, los *Gastos financieros netos* serán deducibles con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio y teniendo en cuenta que siempre serán deducibles hasta el importe de 1.000.000 de euros.
- Los gastos financieros que no hayan sido objeto de deducción por aplicación del límite ➡ podrán deducirse en los periodos impositivos que concluyan en los 15 ejercicios siguientes conjuntamente con los del periodo impositivo y con igual límite.

Reserva Especial para Inversiones (REI)

Además de lo destacado anteriormente:

➤ Materialización REI

- ☐ Plazo: 2 años desde cierre de ejercicio.
- ☐ Elementos nuevos Inmov. Material e Inv. Inmobiliarias, excluidos terrenos.
- ☐ No vehículos “turismos”
- ☐ Elementos en funcionamiento durante 5 años.

➤ Reducción de cinco a tres años el plazo en el que los fondos propios de la entidad que dote la REI quedarían bloqueados (sin posibilidad de distribución de dividendos).

➤ Se permite, en la práctica, la libre disposición de esta reserva una vez cumplido el plazo anterior.

Límite conjunto anual deducciones

- Reglas comunes deducciones por inversiones y por creación de empleo:
 - ❑ Incompatibilidad respecto a misma inversión.
 - ❑ Límite conjunto anual ➡ 35% cuota líquida.
No límite: Reinversión valores, I+D+i y Creación de empleo.
 - ❑ Límite conjunto anual, se modificó con efectos únicamente para el ejercicio 2013 al ➡ 25% de la cuota líquida
 - ❑ Se prorroga para el ejercicio 2014, límite conjunto anual del 25% de la cuota líquida.

Otras Novedades Fiscales

**Proyecto de Ley Foral de modificación de
diversos impuestos y otras medidas tributarias
para el año 2014**

Ingreso deudas tributarias

Solicitud del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias (I)

- Deuda inferiores a 210.354,24 € ➡ No se exigirán garantías, siempre que:
- ☐ El aplazamiento tenga periodicidad mensual.
 - ☐ El plazo no exceda de 3 años y el solicitante ingrese con anterioridad a su tramitación el 30% de la deuda.
 - ☐ El plazo no exceda de 2 años y el solicitante ingrese con anterioridad a su tramitación el 20% de la deuda.
 - ☐ No se corresponda con un concepto expresamente incluido.

Ingreso deudas tributarias

Solicitud del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias (II)

- Deuda inferiores a 12.000 € → No se exigirán ingreso previo, siempre que:
 - ☐ Deudas en periodo voluntario y también en periodo ejecutivo.
 - ☐ El aplazamiento sea por un año.
 - ☐ El aplazamiento tenga periodicidad mensual.
 - ☐ Límite → No superar 4 aplazamientos en periodo voluntario sin garantías.

Régimen tributario de las Fundaciones

- Los cargos de patrono de las Fundaciones deberán ser gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del IRPF para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.
- Asimismo, tales personas no podrán participar en los resultados económicos de la entidad, ni por sí mismas, ni a través de persona o entidad interpuesta.”
- Salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, los patronos podrán percibir de la entidad retribuciones por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de lo que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato.

Régimen tributario de las Fundaciones

- Los sujetos pasivos del IRPF ➡ Deducción en la cuota 25 por 100 de las donaciones y de las prestaciones gratuitas de servicios que a continuación se indican, tanto si se efectúan en concepto de dotación inicial como si se realizan en un momento posterior.
- Sujetos pasivos del IS ➡ Para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades tendrá la consideración de partida deducible el importe de las donaciones y las prestaciones gratuitas de servicios que a continuación se indican: prestaciones de servicios gratuitas.

En este supuesto, la base de la deducción ➡ coste de la prestación de los servicios, incluida en su caso la amortización de los bienes cedidos

Medidas años precedentes

Impuesto sobre el Patrimonio

➤ **Novedades aplicables a partir del año 2012:**

- ❑ **Vivienda habitual** ➡ Reducción de cuantía máxima exenta a 250.000 € por persona, frente a los 300.000 € anteriormente exentos.
- ❑ **Mínimo exento** ➡ Disminución del mínimo exento a 311.023,76 € por contribuyente, frente a los 700.000 € que constituían el mínimo exento hasta 1 de enero de 2012.
- ❑ **Obligación de presentar declaración** ➡ Disminución del valor mínimo del patrimonio que determina la obligación de presentar declaración cuando no resulta cuota a ingresar a 1.000.000 €.

III. Propuestas

Algunas propuestas «genéricas»

- Mayor ejercicio de nuestra autonomía tributaria.
- Eliminación regulaciones «peligrosas».
- Incentivos sistemas de retribución del trabajo «variables».
- Fomento de las retribuciones «en especie».
- Ayudas inicio actividades empresariales.
- Deflactación automática conceptos tributarios IRPF.
- Ayudas a la transmisión de negocios entre no familiares.
- Incentivos al mantenimiento de empleo.
- Modificación régimen entidades sin fines lucrativos.
- Equiparación del interés de demora al interés Legal del dinero.

asset

MUCHAS GRACIAS